CONTRATO DE SUMINISTROS NO. 351-2026

NOMBRE	**INGSULAB S.A.S**
NIT O CC	**N. 900416503-4**
DIRECCIÓN	**CALLE 73 A No. 73 A -33 BARRIO SANTA MARIA DEL LAGO**
MUNICIPIO	**Bogotá D.C**
TELÉFONO	**311 873 0833 / 312 833 4510**
CORREO ELECTRÓNICO	**e-mail: ingsulab@gmail.com**
OBJETO	**SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LOS EQUIPOS DE ANÁLISIS MEDICO DEL COMODATO DEL APOYO TECNOLOGICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO-CUNDINAMARCA.**
VALOR	**CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000. 000)**
PLAZO	**HASTA EL DÍA TREINTA T UNO (31) DE DIECIEMBRE DE 2026**
FECHA DE SUSCRIPCION	**03 DE NOVIEMBRE CON EFECTO FISCAL PARTIR DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos **DIANA YAMILE RAMOS CASTRO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.904.108 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de la E.S.E. **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE EI CARMEN DE EL COLEGIO**, con Nit 860.020.094-8, nombrada por Decreto No 0006 de 01 de abril de 2024 y acta de posesión No 048 del 02 de abril de 2024, debidamente facultada para contratar de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100, el artículo 16 del Decreto Nacional 1876 de 1994, el artículo 21 del Decreto Ordenanza N° 00243 de 2008, Estatuto de Contratación de la E.S.E Acuerdo No. 003 de 2025 y Resolución 024 de 2025 y demás normas concordantes, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte y por la otra INGSULAB S.A.S con NIT **900416503-4** representada legalmente por **LEONARDO ALEXANDER PESCADOR ACOSTA,** identificado con cedula de ciudadanía número 80098396 expedida en Bogotá D.C., quién para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO;** previo las siguientes **consideraciones**: 1.La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)". La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibidem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "én materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". (Subrayas fuera de texto). Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. **2**. A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad. **3.** Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales,

podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social. **4.** Que la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen Del Colegio, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población del Municipio de El Colegio, y sus inspecciones de el El Triunfo, Pradilla y La Victoria, por lo tanto la E.S.E., está en el deber de adelantar procesos contractuales que garanticen el desarrollo de objetivo misional, sin demerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. **5**. Que se debe garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el sistema obligatorio de la garantía de la calidad en el Hospital, cuyo objeto es proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional optimo teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios dentro de los cuatro componentes que integran este sistema. **6.** Que la E.S.E debe adelantar acciones jurídicas en el área de contratación que permitan garantizar el cumplimiento de las normas contempladas en el Acuerdo No. 003 de 2025 "Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio Cundinamarca, la Constitución Política. Así como las leyes, resoluciones, decretos y circulares emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de Cundinamarca y demás entes de control que vigilen y controlan las entidades prestadoras de servicios de salud; y la Resolución 024 de 2025 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa social del estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio". Los reactivos que se solicitan suministrar son indispensables en la práctica diaria del personal de salud de estas áreas de la entidad que incluye el análisis de pruebas diagnósticas entre otras; con lo que se provee la cobertura del servicio de laboratorio clínico servicio habilitado en la entidad para la práctica de paraclínicos como apoyo diagnostico a los pacientes. **7**. La organización mundial de la salud seguidas por otras instituciones a nivel nacional y departamental dispone que los reactivos que los reactivos de laboratorio deben garantizar las llamadas buenas prácticas de manufactura en su elaboración. La solicitud del suministro se realiza teniendo en cuenta la necesidad de consumo hasta agotar el tiempo de contrato o la disponibilidad de recursos dispuestos. Por otra parte, el decreto 1082 de 2015 provee: "los contratos de suministro, solo podrán celebrar cuando no exista disponibilidad de elementos objeto del suministro de la empresa y los mismos resulten indispensables para cumplir con la razón social y objetos misionales de la empresa. **8.** Estos reactivos son esenciales para el buen funcionamiento del laboratorio clínico por lo tanto se hace indispensable los insumos para las áreas de pruebas de química, hematología, orina, coagulación, especiales, electrolitos, gases arteriales **9.** Por esta razón, el Hospital requiere el suministro de insumos y reactivos para los equipos de análisis de laboratorio clínico para el comodato. Para cumplir con el objeto misional y así mismo satisfacer las necesidades de los usuarios que requieren de este tipo de pruebas y procedimientos. 10. Por lo expuesto anteriormente las partes acuerdan que el presente CONTRATO DE SUMINISTRO se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LOS EQUIPOS DE ANÁLISIS MEDICO DEL COMODATO DEL APOYO TECNOLOGICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO-CUNDINAMARCA**. **CLAUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Acatar las políticas de confidencialidad y reserva de la información, establecidas por la entidad. 2.Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. 3.Brindar el suministro del objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 4.Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 5.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6.Mantener afiliado al personal al Sistema Integral de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos profesionales, y realizar la cotización respectiva. 7.Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más. 8.Cumplir con los lineamientos y parámetros jurídicos, consagrados por el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, en lo concerniente al sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, en la ejecución del objeto del presente contrato.9.Bajo ninguna razón el contratista podrá, respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el servicio aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, promesa de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, distinto al pactado en el contrato de Prestación de Servicios a

celebrarse, manteniendo siempre la confidencialidad y contenido de cada uno de los documentos. 10.Ejercer las demás actividades sean afines con la naturaleza del servicio contratado. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** Para el logro del objeto contractual de este contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones específicas**:1.**Entregar por su cuenta y riesgo los reactivos, insumos y equipos en apoyo tecnológico en el lugar, cantidad, calidad y oportunidad especificada por la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen de el Colegio en el anexo técnico.**2.** Garantizar la entrega de los Ítem contratados y en las cantidades solicitadas dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción del pedido, de forma completa y con las especificaciones requeridas en cada insumo y reactivo.**3.**Entregar los productos con una vida útil superior a seis (06) meses, siempre que las características técnicas del producto lo permitan.**4**.Garantizar que la distribución de los productos contratados se efectúa con cumplimiento de las normas que rigen estas actividades. **5.**Mantener durante la vigencia del contrato y hasta por un año más, las mismas condiciones de los reactivos e insumos ofrecidos en la propuesta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad. **6.** Asignar un ejecutivo de cuenta para atender directamente el servicio de venta y postventa, una persona para realizar el seguimiento de Reactovigilancia y Tecnovigilancia respectivo.**7.**Entregar los reactivos, insumos y equipos en apoyo tecnológico objeto del contrato al almacén de la ESE cumpliendo las siguientes condiciones: Nombre o descripción, presentación de empaque, Certificado de análisis por lote, Lote, Fecha de vencimiento según aparezca en el registro INVIMA del producto y que coincida con la información registrada en el producto. **8.**Cambiar los reactivos e insumos, que por baja rotación o proximidad a vencer incluyendo aquellos sujetos a cadena de frio (previa notificación de 90 días por parte del Hospital) durante la ejecución del contrato y 4 meses después de terminado.**9.**En caso de presentarse un daño en los equipos suministrados como apoyo tecnológico y de no poderse solucionar por comunicación telefónica el contratista debe comprometerse a enviar al ingeniero o técnico para el correspondiente mantenimiento correctivo en un plazo máximo de 24 horas, luego de haber reportado el daño. **10.**Si el daño en un equipo no puede ser reparado en las instalaciones del Laboratorio Clínico por el personal del servicio técnico que suministra el contratista, este se debe comprometer a instalar otro equipo como soporte prontamente mientras soluciona la falla con el fin de no interrumpir la prestación del servicio al Laboratorio Clínico. **11.**Garantizar capacitación y asesoramiento técnico y profesional al personal del Laboratorio Clínico cada vez que sea necesario. **12.**El soporte técnico y científico debe ser 24 horas 7 días a la semana y se debe asumir las adecuaciones logísticas y locativas necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos. **13.**El oferente debe comprometerse a asumir los insumos y/o reactivos consumidos en las fallas técnicas tanto del reactivo como del equipo. Así mismo deben garantizar un inventario de insumos y repuestos en el país, que permita proveer a la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de el Colegio el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo durante el tiempo del contrato.**14.**Garantizar la calidad, protección y estabilidad en el proceso de transporte y entrega de los elementos solicitados.**15.**Reemplazar o cambiar los reactivos e insumos que salgan defectuosos o deteriorados.**16.**Adjuntar los certificados de análisis (registros) cuando se entregan reactivos y por cada nuevo lote entregado.**17.**El contratista deberá informar al hospital cuando el contrato se encuentre en un 70% de ejecución, a fin de evitar la sobre ejecución de este.**18.**El apoyo tecnológico requerido debe ser entregado sin costo alguno.**19.**El contratista se obliga a realizar mantenimiento preventivo y correctivo de todos aquellos equipos dados como valor agregado, en cualquier figura jurídica, al Hospital. Para ello, presentará un cronograma de mantenimiento preventivo el cual está obligado a cumplir. De igual forma, atenderá dentro de las 48 horas siguientes, cualquier solicitud de mantenimiento correctivo a que haya lugar y brindará capacitaciones y soluciones a los requerimientos que le realice el supervisor, sobre este particular.**20.**El contratista cumplirá con todas las obligaciones que se deriven de la ejecución de este contrato, que no estén relacionadas aquí, y que sean justificadas y comunicadas por el Supervisor. **21.**El oferente se compromete a mantener el precio de los Insumos pactados por el término de un (01) año. La variación en los precios solo podrá ser contemplada en casos de fuerza mayor o caso fortuito, sin embargo, esta variación no podrá superar el 3% sobre el valor inicialmente pactado.**22.**Las demás que se requieran por el supervisor del contrato y que sean necesarias para la ejecución del objeto del contrato.**PARAGRAFO PRIMERO: POLITICAS DE DEVOLUCION:** La E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen de el Colegio , realizará devolución de los reactivos e insumos: **A)** Por vencimiento, lo cual será requerido por escrito noventa (90) días calendario antes de la ocurrencia de tal evento. Igualmente se devolverán los productos vencidos para la disposición final por parte del CONTRATISTA. El CONTRATISTA asumirá todos los costos de devolución desde las instalaciones de la E.S.E designada hasta su planta de producción o la que haga sus veces, o el sitio autorizado por el mismo. Lo anterior dando cumplimiento con lo reglamentado en los Decreto 2676 del 2000 y 4747 de 2007, así como en las Resoluciones 1164 de 2002 y 0371 de 2009, normas expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente. Una vez notificado por escrito al CONTRATISTA sobre la devolución tendrá siete (7) días calendario para recogerla. Si no lo hace en el tiempo estipulado se enviará a su domicilio con cargo de los costos de envío. **B)** Por baja o nula rotación; esto es, cuando pasados cuatro (4) meses de adquiridos no han tenido movimiento de venta. En este evento, el CONTRATISTA recibirá los productos previa comunicación escrita de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen de el Colegio, quien podrá generar notas crédito o solicitar cambio por otros productos de mayor rotación. **C)** Por defectos de calidad en los cuales el CONTRATISTA tenga directa responsabilidad como laboratorio proveedor y/o sea responsabilidad del fabricante. En este evento, el CONTRATISTA asume los costos de devolución desde la E.S.E. hasta su planta de producción o la que haga sus veces, o el sitio autorizado por el mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO: POLITICAS DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.** El aspecto del reactivo e insumo deberá coincidir con el reportado en la ficha técnica y en los documentos legales. **A)** La E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen de el Colegio, se reserva el derecho de visitar las instalaciones del CONTRATISTA para realizar inspecciones en los procesos de almacenamiento y control, así como solicitar

análisis de calidad para los productos adjudicados cuando así se requiera, priorizando los casos de no conformidades durante el uso o, quejas y reclamos de los servicios asistenciales. **B)** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por los perjuicios que se deriven de la utilización y consumo de los insumos objeto del presente contrato. (Por calidad o mal uso por falta de asesoría) **PARÁGRAFO TERCERO:** La empresa se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades proyectadas según rotación y necesidades de la institución. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: El Hospital se compromete con el contratista a: 1. Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realicen conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato. 5. Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLAUSULA CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: Además de los acordados en el presente Contrato de Suministros, serán los establecidos en las normas legales vigentes en consideración a la naturaleza pública del Hospital. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato de Suministros es por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000. 000). FORMA DE PAGO** La E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen del Colegio, pagará al contratista el valor de acuerdo a la facturas que este genere**,** de acuerdo a la certificación del supervisor contra presentación de factura y/o cuenta de cobro (según los formatos institucionales)**.,** de acuerdo a la certificación del supervisor contra presentación de factura y/o cuenta de cobro (según los formatos institucionales). **PARÁGRAFO UNO**: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO DOS**: Será requisito para el pago la certificación del supervisor del contrato, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja. **CLÁUSULA SÉXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente Contrato de Suministros es de **HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al **CDP N° 728** del 30 de octubre del 2026, Rubro Presupuestal N° 2.4.5.01.03.04.01 MATERIAL DE LABORATORIO- 2.4.5.01.03.02.01 MATERIAL MEDICO QUIRURGICO. **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones. **CLÁUSULA NOVENA. - AUTONOMÍA:** El contratista desarrollara el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del Subgerente, quien, en desarrollo de su función, como supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en la Contrato de suministros. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente Contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución de la Contrato de suministros. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA respecto de la afiliación y pago de la seguridad social. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo de la Contrato de suministros. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS**: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato de suministros EL CONTRATISTA autoriza expresamente al HOSPITAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del Contrato de suministros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar al HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato de suministros, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación

principal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por el Hospital a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución y la liquidación de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de) plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULAS EXORBITANTES**: En el presente Contrato de Suministro se incluyen las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación o cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN**: El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato de Suministros ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita del HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El Presente Contrato de Suministros se dará por terminado por las siguientes causales: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes con anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN**: Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente Contrato de Suministros mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. 2) A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el Contrato, no obstante las partes podrán convenir de común acuerdo que el término de suspensión no sea contabilizado al plazo inicialmente pactado sentencia (Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278). **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: El Contrato de suministro se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución, requiere la existencia de la respectiva disponibilidad, registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del Contrato de Suministros 1). Los documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución. 2). La propuesta y los demás presentados por el contratista. 3). Los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de El Colegio Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE**: El Presente Contrato de Suministros se rige por el Estatuto de Contratación del Hospital Resolución 024 de 2025, y por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**El Presente Contrato de Prestación de Servicios se rige por el Estatuto de Contratación del Hospital Acuerdo No. 003 del 11 de febrero de 2025, modificado por el Acuerdo No. 033 del 03 de diciembre de 2025, La Resolución 001 del 01 de enero de 2026, “Por la cual se expide el manual de contratación De La Empresa Social Del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio ” Por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CONTROL DE EVASIÓN DE LOS RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para tal efecto, del cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones con los sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: Es obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información conocida en la parte asistencial, administrativa de direccionamiento y en general la obtenida en el desarrollo de obligaciones en calidad de CONTRATISTA de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora Del Carmen, es de naturaleza confidencial, reservada o secreta, así como cualquiera de los otros canales utilizados para ello, será mantenida en estricta confidencialidad, solo pudiendo ser revelada de acuerdo a una orden directa de

gerencia o por orden de autoridad judicial o administrativa. Por lo tanto, el CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar, copiar, exhibir, mostrar, comunicar o compartir, utilizar y/o emplear la información conocida, para fines distintos a lo netamente laboral y/o contractual y a no usar en provecho propio o de terceras personas la información que pueda tener acceso durante el desarrollo de la relación contractual con la E.S.E. Hospital Nuestra Señora Del Carmen, en consecuencia se obliga el CONTRATISTA a mantenerla de manera confidencial, privada y a protegerla para evitar su divulgación, ejerciendo un alto grado de control de protección de la información. Este compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información será permanente sin consideración a una limitación de tiempo. En caso de que las partes den por terminada su relación contractual, sin importar la causa de dichas relaciones, no las exime de cumplir con las obligaciones a su cargo establecidas en el presente. El incumplimiento de divulgar la información conocida en la parte tanto asistencial como en la parte administrativa o que como contratista tuvo acceso a la información o extrajo la misma sin autorización, dará lugar a las sanciones previstas en el contrato y/o al inicio de acciones disciplinarias establecidas en la ley o normas que así lo regulen, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar la E.S.E. Hospital Nuestra Señora Del Carmen. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:** El contratista declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen De El Colegio, porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen. El Contratista declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado. **CLÁUSULA TRIGESIMA – PUBLICACIÓN**: El presente Contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – GARANTIAS: a) De cumplimiento**, la cual se otorgará por un valor mínimo equivalente al diez (10%) del valor del contrato y cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de vigencia de la garantía. **b) Calidad de los bienes**, se exigirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cuya vigencia será la que se establezca en los Pliegos de condiciones, estudios o contrato. la cual deberá ser igual a la del contrato y mínimo un (01) años más contados a partir de la fecha de vigencia de la garantía. **c) Responsabilidad civil extra contractual:** por el termino de ejecución del contrato y tres meses mas y no podrá ser inferior a DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES, **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del contrato iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Proyectó: German Mancera / coordinador Jurídico Contratación
Revisó: Diego Armando Pinzón Peña / Subgerente

Revisó: Shyley Velasco – Bacterióloga
Aprobó: Diana Yamile Ramos Castro / Gerente

ANEXO TECNICO

SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LOS EQUIPOS DE ANÁLISIS MEDICO. DEL COMODATO DEL APOYO TECNOLOGICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO-CUNDINAMARCA

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	TOTAL INCUIDO IVA
1	ACIDO URICO	CAJA * 100 ML	$ 147,000
2	ACIDO URICO	CAJA * 250 ML	$ 360,000
3	ALBUMINA	CAJA * 250 ML	$ 231,000
4	AMILASA	CAJA 2 * 30 ML	$ 523,600
5	ALT/GPT	CAJA 1 * 100 ML	$ 900,000
6	ALT/GPT	CAJA 2 * 100 ML	$ 1,700,000
7	AST/GOT	CAJA 1 * 100 ML	$ 900,000
8	AST/GOT	CAJA 2 * 100 ML	$ 1,700,000
9	BILIRRUBINA TOTAL	CAJA * 104 ML	$ 685,000
10	BILIRRUBINA DIRECTA	CAJA * 104 ML	$ 685,000
11	COLESTEROL TOTAL	CAJA 2 * 100 ML	$ 1,470,000
12	COLESTEROL TOTAL	CAJA 2 * 250 ML	$ 2,950,000
13	COLESTEROL HDL DIRECTO	CAJA * 80 ML	$ 1,300,000
14	COLESTEROL LDL DIRECTO	CAJA * 40 ML	$ 575,000
15	CK NAC	CAJA 2 * 30 ML	$ 252,000
16	CREATININA K	CAJA * 300 ML	$ 1,990,000
17	FOSFATASA ALCALINA	CAJA 4 * 30 ML	$ 140,000
18	GLUCOSA	CAJA * 500 ML	$ 2,990,000
19	LDH	CAJA 2 * 30 ML	$ 137,000
20	TRIGLICERIDOS	CAJA 2 * 100 ML	$ 950,000
21	TRIGLICERIDOS	CAJA 2 * 250 ML	$ 2,207,000
22	UREA UV	CAJA 4 * 50 ML	$ 1,250,000
23	UREA UV	CAJA 2 * 250 ML	$ 2,522,500
24	HBA1C	CAJA 1 * 40 ML	$ 1,996,900
25	MICROALBUMINURIA	CAJA 1 * 30 ML	$ 410,000
26	PCR TURBIQUEST	CAJA 1 * 50 ML	$ 630,000
27	PROTEINAS TOTALES	CAJA * 250 ML	$ 717,000
28	PROTEINAS EN ORINA/SENSIPROT	CAJA 1 * 50 ML	$ 252,300
29	LABTROL H CAL	CAJA 10 * 3 ML	$ 630,000
30	CUBETAS DE REACCIÓN	CAJA	BONIFICADO
31	CUBETAS DE REACCIÓN	CAJA*500 UND	$ 275,000
32	QUALITROL 1H	CAJA 6 * 5 ML	BONIFICADO
33	QUALITROL 2H	CAJA 6 * 5 ML	BONIFICADO
34	QUALITROL AEO FR PCR	CAJA 2 * 1 ML	BONIFICADO
35	GLICOTROL	CAJA 2 * 0,5 ML	BONIFICADO
36	QUALITROL MICROALBUMINURIA	CAJA 2 * 0,5 ML	BONIFICADO
37	QUALITROL CK	CAJA 2 * 0,5 ML	BONIFICADO
38	CALIBRA H	CAJA 6 * 3 ML	BONIFICADO
39	CALIBRA PROTEINAS	CAJA 5 * 0,5 ML	BONIFICADO
40	COPILLAS MUESTRA	BOLSA * 500 UND	BONIFICADO
41	REAGENT BOTTLE (BROWN)	40 ML	BONIFICADO
42	REAGENT BOTTLE B	20 ML	BONIFICADO
43	REAGENT BOTTLE C	20 ML	BONIFICADO
44	REAGENT BOTTLE CAP RED	UNIDAD	BONIFICADO
45	REAGENT BOTTLE CAP WHITE	UNIDAD	BONIFICADO
46	CLEANING SOLUTION CD 80	BOTELLA * 1 LITRO	BONIFICADO
47	LAMP 20 W (FRU)	UNIDAD	BONIFICADO
48	DISHING FILTER	UNIDAD	BONIFICADO
49	CLEANING TOOL	UNIDAD	BONIFICADO

50	DILUENTE C	CAJA * 20 LITROS	$ 583,000
51	LYC 1	FRASCO * 200 ML	$ 551,200
52	LYC 2	FRASCO * 500 ML	$ 837,400
53	CLEANER P	FRASCO * 50 ML	$ 63,070
54	CONTROL INTERNO DE HEMATOLOGIA	KIT * 3 NIV	$ 472,000
55	TIRAS DE ORINA H11	FRASCO * 100 UND	$ 143,000
56	CONTROL POSITIVO	KIT	BONIFICADO
57	CONTROL NEGATIVO	KIT	BONIFICADO
58	PAPEL TERMICO	ROLLO	BONIFICADO
59	CARTUCHO DE GASES Y ELECTROLITOS	CAJA * 25 PRUEBAS	$ 504,000
60	PAQUETE DE FLUIDO CALIBRADOR	CAJA * 100 PRUEBAS O 45 DÍAS A BORDO	$ 459,340
61	CONTROL DE CALIDAD GASES ARTERIALES Y ELECTROLITOS NIVEL 1, NIVEL 2, NIVEL 3	LEVEL 1(2,5 ML *1), LEVEL 2 (2,5 ML * 2), LEVEL 3 (2,5 ML * 2)	$ 714,000
62	CONTROL DE CALIDAD GASES ARTERIALES Y ELECTROLITOS NIVEL 1	5 * 2,5 ML	$ 392,700
63	CONTROL DE CALIDAD GASES ARTERIALES Y ELECTROLITOS NIVEL 2	5 * 2,5 ML	$ 392,700
64	CONTROL DE CALIDAD GASES ARTERIALES Y ELECTROLITOS NIVEL 3	5 * 2,5 ML	$ 392,700
65	PAPEL TÉRMICO	ROLLO 50*30MM UND	BONIFICADO
66	K/NA/CL/CA	KIT * 500	$ 3,972,000
67	CONTROL 3 NIV	KIT	BONIFICADO
68	SOL. LIMPIEZA	KIT	BONIFICADO
69	PAPER PRINTER	ROLLO	BONIFICADO
70	FINECARE NT-PROBNP CUANTITATIVA	25 PBS	$ 850,000
71	FINECARE TROPONIN I CUANTITATIVA	25 PBS	$ 400,000
72	FINECARE CTNT CUANTITATIVA	25 PBS	$ 441,400
73	FINECARE BNP CUANTITATIVA	25 PBS	$ 1,211,000
74	FINECARE CK-MB/MYO/CTNI	25 PBS	$ 887,500
75	FINECARE CTNI-NTPROBNP CUANTITATIVA	25 PBS	$ 1,512,000
76	FINECARE HBA1C CUANTITATIVA	25 PBS	$ 312,500
77	FINECARE MAU CUANTITATIVA	25 PBS	$ 350,000
78	FINECARE NGAL CUANTITATIVA	25 PBS	$ 575,000
79	FINECARE AFP CUANTITATIVA	25 PBS	$ 315,000
80	FINECARE PSA CUANTITATIVA	25 PBS	$ 390,000
81	FINECARE FPSA CUANTITATIVA	25 PBS	$ 446,000
82	FINECARE CEA CUANTITATIVA	25 PBS	$ 315,000
83	FINECARE IFOB SANGRE OCULTA CUANTITATIVA	25 PBS	$ 312,000
84	FINECARE TSH CUANTITATIVA , SANGRE TOTAL/SUERO/PLASMA	25 PBS	$ 270,000
85	FINECARE T3 CUANTITATIVA , SANGRE TOTAL/SUERO/PLASMA	25 PBS	$ 312,500
86	FINECARE FT3 TRIYODOTIRONINA LIBRE CUANTITATIVA	25 PBS	$ 312,500
87	FINECARE T4 CUANTITATIVA , SANGRE TOTAL/SUERO/PLASMA	25 PBS	$ 312,500
88	FINECARE FT4 CUANTITATIVA , SANGRE TOTAL/SUERO/PLASMA	25 PBS	$ 312,500
89	FINECARE B-HCG CUANTITATIVA , SANGRE TOTAL/SUERO/PLASMA	25 PBS	$ 312,500
90	FINECARE PROGESTERONA CUANTITATIVA , SANGRE TOTAL/SUERO/PLASMA	25 PBS	$ 430,000

91	FINECARE TESTOSTERONA CUANTITATIVA	25 PBS	$ 450,000
92	FINECARE LH CUANTITATIVA , SANGRE TOTAL/SUERO/PLASMA	25 PBS	$ 362,500
93	FINECARE CORTISOL CUANTITATIVA, , SANGRE TOTAL/SUERO/PLASMA	25 PBS	$ 487,500
94	FINECARE FSH CUANTITATIVA , SANGRE TOTAL/SUERO/PLASMA	25 PBS	$ 365,000
95	FINECARE PRL - PROLACTINA CUANTITATIVA	25 PBS	$ 409,500
96	FINECARE ESTRADIOL- E2 CUANTITATIVA	25 PBS	$ 535,000
97	FINECARE PCT CUANTITATIVA , SANGRE TOTAL/SUERO/PLASMA	25 PBS	$ 748,000
98	FINECARE D-DIMER CUANTITATIVA , SANGRE TOTAL/PLASMA	25 PBS	$ 425,000
99	FINECARE CRP CUANTITATIVA , SANGRE TOTAL/SUERO/PLASMA	25 PBS	$ 340,000
100	FINECARE CRP/PCT CUANTITATIVA , SANGRE TOTAL/SUERO/PLASMA	25 PBS	$ 925,000
101	FINECARE DENGUE NS1 AG TEST CUANTITATIVA , SANGRE TOTAL/SUERO/PLASMA	25 PBS	$ 468,000
102	FINECARE FERRITINA CUANTITATIVA , SANGRE TOTAL/SUERO/PLASMA	25 PBS	$ 512,500
103	FINECARE VITAMINA D CUANTITATIVA , SANGRE TOTAL/SUERO/PLASMA	25 PBS	$ 640,000
104	ROLLO PAPEL TERMICO	ROLLO 57* 30 MM UND	BONIFICADO
105	PT	CAJA 10 * 5 ML	$ 700,000
106	PTT	CAJA 12 * 4 ML	$ 720,000
107	CLORURO DE CALCIO	CAJA 12 * 16 ML	$ 300,000
108	CONTROL NIVEL 1+2	CAJA 2* 10 * 1 ML	$ 960,000
109	CUBETAS	CAJA X 1000 UND	$ 680.000
110	PAPEL TÉRMICO	ROLLO	BONIFICADO
111	AGAR CHOCOLATE	CAJA * 20 TEST	$ 123,200
112	AGAR MUELLER HINTON	CAJA * 20 TEST	$ 123,200
113	AGAR MC CONKEY	CAJA * 20 TEST	$ 112,200
114	AGAR SANGRE DE CORDERO	CAJA * 20 TEST	$ 112,200
115	AGAR STREP BI PLACA	CAJA * 20 TEST	$ 382,228
116	ASA CALIBRADA	CAJA * 1000 UND	$ 354,620
117	CALDO BHI	CAJA * 20 TEST	$ 200,000
118	CROMOAGAR	CAJA * 20 TEST	$ 176,000
119	HEMOCULTIVO AEROBIO PEDIATRICOS	CAJA * 40 UND	$ 1,382,780
120	HEMOCULTIVO AEROBIO ADULTO	CAJA * 40 UND	$ 1,382,780
121	HEMOCULTIVO ANAEROBICO	CAJA * 40 UND	$ 1,451,800
122	HIDROXIDO DE SODIO 4%	FRASCO * 500 ML	$ 36,652
123	MEDIO OGAWA KUDOH	CAJA * 20 UND	$ 233,200
124	MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL	CAJA * 20 UND	$ 125,000
125	MEDIO TIOGLICOLATO	CAJA * 20 UND	$ 200,000
126	JERINGAS HEPARINIZADAS	CAJA * 100 UND	$ 424,830

127	SISTEMA AMIES CON CARBON	BOLSA * 50 UND	$ 235,620
128	PAPEL ZEBRA	ROLLO	$ 22,610
129	PRUEBA RAPIDA MALARIA	CAJA * 25 TEST	$ 160,000
130	PRUDBA RAPIDA DE LEISHMANIASIS AG RK30	50 TIRAS	$ 1,200,000
131	PRUEBA RAPIDA CHAGAS	CAJA * 30 TEST	$ 420,000
132	PANEL VIRAL RESPIRATORIO INFLUENZA A+B – ADENOVIRUS – SRV	CAJA * 20 TEST	$ 1,630,000
133	UROTUBO	CAJA * 10 UND	$ 75,000
134	URINSYSTEMS CROM	CAJA 20 UND	$ 701,000
135	PATHOGENICS SITEMS	CAJA 20 UND	$ 1,032,000
136	DILUENTE M30	CAJA * 20 LITROS	$ 305,000
137	LYSE M30	FRASCO * 500 ML	$ 330,000
138	RINSE M30	CAJA * 20 LITROS	$ 392,700
139	PROBE CLEANSER M30	FRASCO * 50 ML	$ 71,400
140	EZ CLEANSER	FRASCO * 100 ML	$ 202,300
141	CONTROL INTERNO HEMATOLOGIA 3 PARTES	KIT * 3 NIV	$ 460,000
142	DESIONIZADOR / QUÍMICA	HASTA 15 L/H	BONIFICADO
143	SOFTWARE IQC LAB / VALOR AGREGADO A NUESTRA PROPUESTA	SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE DATOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LABORATORIO CLÍNICO.	BONIFICADO
144	SOFTWARE DE LABORATORIO / SISTEMA DBWINSISLAB	BASE DE DATOS POSTGRESQL (NO REQUIERE LICENCIA)	BONIFICADO
145	TSH	CAJA*100 TEST	$ 890,000
146	T3 TOTAL	CAJA*50 TEST	$ 510,000
147	T3 TOTAL	CAJA*100 TEST	$ 920,000
148	T4 TOTAL	CAJA*50 TEST	$ 510,000
149	T4 TOTAL	CAJA*100 TEST	$ 920,000
150	T4 LIBRE	CAJA*100 TEST	$ 920,000
151	T3 LIBRE	CAJA*50 TEST	$ 510,000
152	T3 LIBRE	CAJA*100 TEST	$ 920,000
153	PSA TOTAL	CAJA*100 TEST	$ 1,550,000
154	PSA LIBRE	CAJA*50 TEST	$ 922,200
155	ACIDO FOLICO	CAJA*50 TEST	$ 830,400
156	ALBUMINA	CAJA*50 TEST	$ 1,215,500
157	ALBUMINA	CAJA*100 TEST	$ 1,928,000
158	ALDOSTERONA	CAJA*50 TEST	$ 2,226,000
159	ANTI CCP	CAJA*50 TEST	$ 850,000
160	ANTI DS DNA IGG	CAJA*50 TEST	$ 875,000
161	ANA SCREEN	CAJA*50 TEST	$ 762,000
162	ANTI TG	CAJA*50 TEST	$ 1,140,000
163	ANTI TG	CAJA*100 TEST	$ 1,611,000
164	ANTI TPO	CAJA*50 TEST	$ 1,236,000

165	ANTI TPO	CAJA*100 TEST	$ 1,962,000
166	ANTI HBS	CAJA*50 TEST	$ 614,000
167	ANTI HAV	CAJA*50 TEST	$ 1,060,000
168	CALCITONINA	CAJA*50 TEST	$ 1,720,000
169	CHAGAS	CAJA*50 TEST	$ 942,800
170	CHAGAS	CAJA*100 TEST	$ 1,571,400
171	CORTISOL	CAJA*50 TEST	$ 703,000
172	ENA SCREEN	CAJA*50 TEST	$ 690,000
173	TRAP (ANTI TSH)	CAJA*100 TEST	$ 3,192,000
174	B2 MICROGLOBULINA	CAJA*50 TEST	$ 1,248,300
175	B2 MICROGLOBULINA	CAJA*100 TEST	$ 1,928,000
176	INSULINA	CAJA*50 TEST	$ 1,022,000
177	INSULINA	CAJA*100 TEST	$ 1,723,000
178	HAV IGN	CAJA*50 TEST	$ 1,150,000
179	HIV AB/AG	CAJA*100 TEST	$ 1,900,000
180	H. PYLORI IGG	CAJA*50 TEST	$ 1,823,500
181	H. PYLORI IGM	CAJA*50 TEST	$ 1,823,500
182	H. PYLORI IGA	CAJA*50 TEST	$ 1,823,500
183	HORMONA DE CRECIMIENTO	CAJA*50 TEST	$ 972,900
184	HBSAG	CAJA*50 TEST	$ 793,000
185	HBSAG	CAJA*100 TEST	$ 1,250,000
186	PEPTIDO C	CAJA*50 TEST	$ 1,021,000
187	PROGESTERONA	CAJA*50 TEST	$ 712,500
188	RENINA DIRECTA	CAJA*50 TEST	$ 2,333,900
189	TIROGLOBULINA	CAJA*50 TEST	$ 688,400
190	TIROGLOBULINA	CAJA*100 TEST	$ 1,092,000
191	TOXOPLASMA IGG	CAJA*50 TEST	$ 775,000
192	TOXOPLASMA IGG	CAJA*100 TEST	$ 1,550,000
193	TOXOPLASMA IGM	CAJA*50 TEST	$ 775,000
194	TOXOPLASMA IGM	CAJA*100 TEST	$ 1,550,000
195	RUBEOLA IGG	CAJA*50 TEST	$ 775,000
196	RUBEOLA IGG	CAJA*100 TEST	$ 1,550,000
197	RUBEOLA IGM	CAJA*50 TEST	$ 775,000
198	RUBEOLA IGM	CAJA*100 TEST	$ 1,550,000
199	SYPHILIS	CAJA*50 TEST	$ 958,500
200	SYPHILIS	CAJA*100 TEST	$ 1,442,000
201	CA 125	CAJA*50 TEST	$ 1,058,400
202	CEA	CAJA*50 TEST	$ 685,000
203	CITOMEGALOVIRUS IGG	CAJA*50 TEST	$ 775,000
204	CITOMEGALOVIRUS IGG	CAJA*100 TEST	$ 1,550,000
205	CITOMEGALOVIRUS IGM	CAJA*50 TEST	$ 775,000
206	CITOMEGALOVIRUS IGM	CAJA*100 TEST	$ 1,550,000
207	CRP	CAJA*50 TEST	$ 1,177,000
208	BETA HCG	CAJA*50 TEST	$ 712,200
209	BETA HCG	CAJA*100 TEST	$ 1,250,000
210	ESTRADIOL	CAJA*50 TEST	$ 712,200
211	FSH	CAJA*50 TEST	$ 712,200
212	IGE	CAJA*50 TEST	$ 1,030,400
213	IGM	CAJA*50 TEST	$ 1,030,400
214	IGG	CAJA*50 TEST	$ 1,203,000
215	LH	CAJA*50 TEST	$ 712,200
216	PROLACTINA	CAJA*50 TEST	$ 712,200
217	PROCALCITONINA	CAJA*50 TEST	$ 2,610,000
218	TROPONINA I	CAJA * 50 TEST	$ 1,235,800
219	TROPONINA I	CAJA * 100 TEST	$ 1,900,000

220	HS CTNI	CAJA * 50 TEST	$ 1,235,800
221	HS CTNI	CAJA * 100 TEST	$ 1,900,000
222	DIMERO D	CAJA * 100 TEST	$ 2,988,000
223	PARATOHORMONA / PTH	CAJA * 50 TEST	$ 1,232,000
224	PARATOHORMONA / PTH	CAJA * 100 TEST	$ 1,856,000
225	PROBNP	CAJA * 50 TEST	$ 2,568,000
226	PROBNP	CAJA * 100 TEST	$ 4,077,600
227	VITAMINA B12	CAJA * 100 TEST	$ 2,084,000
228	25 OH VITAMINA D	CAJA * 50 TEST	$ 1,857,800
229	25 OH VITAMINA D	CAJA * 100 TEST	$ 3,535,000
230	FERRITINA	CAJA*50 TEST	$ 650,000
231	FERRITINA	CAJA*100 TEST	$ 1,100,000
232	SFLT-1 / PREECLAMPSIA	CAJA*50 TEST	$ 5,596,000
233	PIGF / PREECLAMPSIA	CAJA*50 TEST	$ 5,596,000
234	MULTICONTROL BIORAD INMUNOASSAY	KIT	BONIFICADO
235	MAGLUMI REACTION MODULE	CAJA	BONIFICADO
236	MAGLUMI WASH CONCENTRATED	FRASCO	BONIFICADO
237	MAGLUMI LIGHT CHECK	CAJA	BONIFICADO
238	CAJA STARTER 1 Y 2	CAJA	BONIFICADO
239	LIGHT CHECK	CAJA	BONIFICADO
240	PANEL ENTEROBACTERIAS	CAJA 10 * UND	$ 490,000
241	PANEL STAPHYLOCOCUS	CAJA 10 * UND	$ 490,000
242	PANEL STREPTOCOCUS	CAJA 10 * UND	$ 490,000
243	PANEL NO FERMENTADORES	CAJA 10 * UND	$ 490,000
244	PANEL FUNGUS/HONGOS LEVADURIFORMES	CAJA 10 * UND	$ 490,000

Proyectó: German Mancera / coordinador Jurídico Contratación
Revisó: Diego Armando Pinzón Peña / Subgerente

Revisó: Shyrley Velasco – Bacterióloga
Aprobó: Diana Yamile Ramos Castro / Gerente